

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Resolución N° **0038** FEB 2007

( **27 FEB 2007** )

“Por medio de la cual se establecen las tarifas por algunos servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional”

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En ejercicio de las funciones legales otorgadas en la Ley 1115 de 2006 y los numerales 8 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984 y en los numerales 1, 3 y 7 del artículo 2° del decreto 1561 de 2002

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1115 de 2006 permite a la Dirección General Marítima, Dimar, del Ministerio de Defensa Nacional definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella.

Que el artículo 2 de la norma ibídem, describe los servicios que son prestados por la Dirección General Marítima, sin que se limite a ellos. De igual forma, los artículos 4 y 5 de la mencionada Ley establecieron el método y sistema para la fijación de las tarifas correspondientes por los servicios que preste la Autoridad Marítima Nacional.

Que el artículo 7 de la normatividad enunciada establece que el recaudo correspondiente a las tarifas autorizadas, estará a cargo de la Dirección General Marítima, Dimar, del Ministerio de Defensa Nacional. Su monto global será destinado a cubrir los gastos en que incurra la entidad para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, sin perjuicio de los demás recursos que le hayan sido asignados.

Que el Decreto 730 de 2004 “por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XI - 2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 -SOLAS - aprobado mediante la Ley 8 de 1980”, delegó a la Dirección General Marítima como autoridad responsable por el cumplimiento de las citadas normas internacionales.

Por medio de la cual se establecen las tarifas por algunos servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional

Que con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, es pertinente reglamentar el cobro y establecer las tarifas por la prestación de servicios de inspección, auditorías, expedición y mantenimiento de certificación relacionados con el Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo;

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO:** Establecer las siguientes tarifas a los siguientes servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional:

Cód	Trámite	Tarifa en SMMLV \$
63	Autorización especial a empresas con una sola nave cuyo tonelaje no excede 50 TRB	0.34
64	Autorización especial para servicio privado de transporte marítimo de cabotaje	0.34
65	Autorización prestación servicio publico entre localidades situadas dentro de la jurisdicción de la misma capitania de puerto para naves menores	0.34
66	Habilitación y permiso de operación servicio de cabotaje hasta 100 TRB	0.34
67	Autorización especial para servicio privado de transporte marítimo internacional	0.54
68	Autorización prestación servicio publico entre localidades situadas dentro de la jurisdicción de la misma capitania de puerto para naves mayores	0.54
69	Habilitación y permiso de operación servicio de cabotaje de 101 hasta 1000 TRB	0.54
70	Servicio ocasional cabotaje	0.54
71	Habilitación y permiso de operación servicio de cabotaje de 1001 TRB en adelante	0.71
72	Servicio ocasional internacional	0.71
73	Habilitación y permiso de operación servicio internacional	1.40
74	Registro de arrendamiento y fletamento de naves	0.10
75	Adiciones y/o modificaciones a la autorización especial a empresas con una sola nave cuyo tonelaje no excede 50 TRB	0.07
76	Adiciones y/o modificaciones a la autorización especial para prestar servicio privado de transporte marítimo de cabotaje	0.10
77	Adiciones y/o modificaciones a la autorización prestación servicio publico entre localidades situadas dentro de la jurisdicción de la misma capitania de puerto para naves menores	0.10



0036

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

DIMAR/07

27 FEB 2007

HOJA No. 3.

Por medio de la cual se establecen las tarifas por algunos servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional

Cód	Trámite	Tarifa en SMMLV \$
78	Adiciones y/o modificaciones a la habilitación y permiso de operaciones servicio de cabotaje	0.10
79	Adiciones y/o modificaciones a la autorización especial para prestar servicio privado de transporte marítimo internacional	0.17
80	Adiciones y/o modificaciones a la autorización prestación servicio publico entre localidades situadas dentro de la jurisdicción de la misma capitania de puerto para naves mayores	0.17
81	Adiciones y/o modificaciones a la habilitación y permiso de operaciones servicio internacional	0.17

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO: El usuario acreditará el pago de la tarifa establecida, al momento de radicar su solicitud ante la Dirección General Marítima, Dimar, del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- PAGO: El pago de las tarifas dispuestas en la presente resolución se efectuará mediante consignación bancaria en las cuentas que para el efecto disponga al Autoridad Marítima Nacional.

El valor liquidado en salarios mínimos legales diarios vigentes o mensuales, deberá aproximarse al múltiplo de cien (100) más cercano.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 FEB 2007

Contralmirante DANIEL IRLARTE ALVIRA  
Director General Marítimo

PE José Alejandro Quintero  
PU Fhant Quintero Padilla  
Elaboró

CF Neides Rocío Laverde Lancheros -  
GLEMAR  
V\*B"

CN (R) Fidel Acosta  
DITRA  
V\*B"

CF Carlos Alberto Garrido  
DIVAD  
Revisó y aprobó